

INSTRUCTIVO - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA FUNCIONAR DE UNA FUNDACIÓN.

1.- TRÁMITE

Dentro de los TREINTA (30) DÍAS desde el otorgamiento del acto se debe presentar con el formulario "SOLICITA AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA FUNCIONAR" disponible en la página web del organismo, la siguiente documentación:

1.1.- ACTO CONSTITUTIVO (Acta y Estatuto en cuerpo único). El acto constitutivo debe ser otorgado por instrumento público. Se debe presentar el primer testimonio de la Escritura Pública – se puede descargar un modelo orientativo del instrumento de la página web del organismo -, que debe contener las disposiciones referidas al acto constitutivo y al Estatuto aprobado, de manera concordante. Si el/la fundador/a es una persona humana, puede disponer su constitución por acto de última voluntad; si se trata de personas jurídicas deberán, además, acreditar las exigencias del art. 195° del CCyCN, inc. a) ii).

1.2.- PLAN TRIENAL Y BASES PRESUPUESTARIAS (Plan de actividades para los primeros tres años y sus bases presupuestarias). Se presentará como anexo incorporado al instrumento de constitución, del cual debe surgir su aprobación. El plan trienal y las bases presupuestarias deben estar suscriptos con firma certificada por el/los/las fundador/es/as, o ser incluido en el instrumento público constitutivo, y se debe confeccionar de acuerdo a las siguientes pautas – art. 199 del CCyCN -:

1.2.1.- Descripción de los planes que proyecte ejecutar la entidad en el primer trienio – se ejecutará a partir del otorgamiento de la autorización para funcionar -, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de cada una de las actividades necesarias para su cumplimiento, detalladas año por año - sin especificar los años concretos, ej.: primer año, segundo año, tercer año -. Los planes posteriores deberán cumplirse de forma coincidente con el ejercicio económico.

1.2.2.- Las bases presupuestarias para la realización del proyecto descrito en el plan trienal, donde se consigne el patrimonio inicial y se detallen en forma pormenorizada los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades programadas - a realizarse desde el otorgamiento de la autorización para funcionar.-

1.2.3.- Ejemplo*:

*Extraído del libro: Giuntoli, María Cristina. "Fundaciones: Aspectos Jurídicos, contables e impositivos" .2º ed., Ad-Hoc, Buenos Aires, 2004. Pag 170-171)

PLAN TRIENAL de ACTIVIDADES

FUNDACION ECOLOGICA PERITO MORENO:

(El presente documento forma parte como anexo de la escritura N° /CORRESPONDE AL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR).-

PRIMER AÑO

- Producir 10 videos sobre problemática del medio ambiente y ecología para ser difundido en escuelas e instituciones públicas y privadas.-

- Mesa redonda sobre "Defensa del medio ambiente y calidad de vida" con intervención de destacados especialistas del país y del exterior y de autoridades públicas.-
- Participar en el foro sobre ecología a realizarse en la Ciudad de Neuquén durante el mes de Octubre.-

SEGUNDO AÑO

- Difusión televisiva de los videos producidos el año anterior.
- Editar una revista trimestral sobre temas ecológicos.
- Dictar tres conferencias sobre legislación penal aplicable a delitos por contaminación de alimentos. Situación actual y propuestas, a cargo de prestigiosos juristas.-

TERCER AÑO

- Continuar con la edición de la revista.-
- Continuar con la difusión televisiva de los videos
- Crear un archivo donde se centralicen todas las publicaciones referidas al objeto de la entidad.-
- Dictar dos conferencias sobre materias que hacen al objeto de la fundación.-

Presidente

Secretario

EJEMPLO BASES PRESUPUESTARIAS:

FUNDACION ECOLOGICA PERITO MORENO:

BASES PRESUPUESTARIAS PRIMER TRIENIO (en pesos):

INGRESOS	1° AÑO	2°AÑO	3°AÑO
A)Patrimonio inicial	100.000	-	-
B) donaciones	4.000	\$7.000	\$12.000
C) Ingresos por conferencias	5.000	\$5.000	\$5.000
D) Avisos publicitarios	20.000	\$20.000	\$20.000
E) saldo periodo anterior	-	\$26.200	\$19.400
Total de ingresos	129.000	58.200	56.400

EGRESOS	1° AÑO	2°AÑO	3°AÑO
a) operativos			
1.- producción de micros televisivos	70.000	-	-
2.- gastos de difusión de videos	15.000	15.000	15.000
3.-gastos conferencias	8.000	8.000	-
4.- Edición revista trimestral	-	6.000	6.000
Subtotal	93.000	29.000	21.000

b) gastos generales de administración			
1.- Alquileres	2.800	2.800	2.800
2.- sueldos y cargas sociales	4.500	4.500	4.500
3.- luz, teléfono, etc	1.000	1.000	1.000
4.- otros gastos e imprevistos	1.500	1.500	1.500
subtotal	9.800	9.800	9.800
Total de egresos	102.800	38.800	30.800
Excedente	26.200	19400	25600

Presidente

Secretario

1.3.- PATRIMONIO. Se deberá acreditar un patrimonio inicial mínimo, aportado en dinero y/o en bienes por el/los/las fundador/es/as. Dicho patrimonio debe posibilitar razonablemente el cumplimiento del objeto y el plan propuestos – art. 194 del CCyCN -. Se deberá consultar en el organismo su valor actualizado. No se podrán aportar bienes exclusivamente, excepto que se acompañen compromisos de donación dinerarios, o que del objeto y actividad a desarrollar surja verosímilmente que se obtendrán los ingresos necesarios. Quien no efectúa aportes al patrimonio inicial, no adquiere la calidad de fundador.

1.3.1.- Aportes dinerarios. Los aportes dinerarios se acreditan mediante la presentación de la boleta de depósito de los fondos, efectuado en el Banco Provincia del Neuquén como depósito en garantía – no requiere apertura de cuentas, consultar en la entidad bancaria -.

1.3.2.- Aportes no dinerarios. Los aportes de bienes - no dinerarios - deberán constar en un inventario con sus respectivas valuaciones, suscripto por Contador Público y con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

1.3.3.- Compromisos de Donación. Además de los bienes aportados efectivamente en el acto constitutivo, a los fines del plan trienal a desarrollar, pueden efectuarse compromisos de aportes de integración futura contraídos por el/los/las fundador/es/as, y/o personas humanas o jurídicas. En estos casos se consignará nombre y apellido del donante- o fundador-, o denominación y razón social si es una persona jurídica; el importe del dinero y/o bien que se compromete a aportar y si corresponde al primero, segundo, y/o tercer año del plan trienal. Pueden consignarse en el acto constitutivo con el título de "aportes futuros", o bien en instrumento privado con firmas certificadas de los donantes. En el caso de personas jurídicas se deberá acompañar copia certificada por escribano del acta del órgano de administración y/o gobierno donde se aprueba la donación, y la carta compromiso con la firma del donante certificada notarialmente. En el caso de particulares, sólo la carta compromiso con firma certificada.

1.4.- CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de los/las fundadores/as y miembros del Consejo de Administración. Se obtiene sin costo de la página web del Registro

Provincial de Deudores Alimentarios Morosos: [http://www2.neuquen.gov.ar /fd/consulta/certificado.asp/deudormoroso.aspx](http://www2.neuquen.gov.ar/fd/consulta/certificado.asp/deudormoroso.aspx).

1.5.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES NACIONAL de los/las fundadores/as y miembros del Consejo de Administración expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

1.6.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de los fundadores/as y miembros del Consejo de Administración.

1.7.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS. En el supuesto de superar el aporte o donación, las sumas dispuestas en los artículos 12 inc. "l" y 13 inc. "j" y "k" de la Res. UIF 30/2011 y modificatorias, se deberá acompañar además una **CERTIFICACIÓN CONTABLE DE LA DDJJ SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS** realizada por Contador Público y certificada su firma por el CPCEN.

1.8.- TASA GENERAL DE ACTUACIÓN. Se debe acompañar comprobante de pago de la tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas. El valor de la tasa y medios de pago están informados en la página web del organismo.

1.9.- TASA POR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA FUNCIONAR. Se debe acompañar comprobante de pago de la tasa por solicitud de autorización estatal para funcionar. El valor de la tasa y medios de pago están informados en la página web del organismo.

NOTAS IMPORTANTES

TODA LA DOCUMENTACIÓN – documentos y formularios - debe enviarse en formato PDF con permiso de impresión, al correo electrónico informado en la página web del organismo - Disposición 31/2020-.

Las presentaciones que no se acompañen con los formularios correspondientes, o adjunten documentación en un formato distinto, se tienen por no efectuadas y las comunicaciones serán eliminadas sin aviso.-

Podrá requerirse por parte de este organismo el Acto constitutivo (Escritura Pública) y la documentación original que estime necesaria en formato papel, para su confragte.

2.- PAUTAS GENERALES A TENER EN CUENTA

2.1.- DENOMINACIÓN. La fundación debe tener un nombre que la identifique como tal, con el aditamento indicativo de la forma jurídica adoptada (fundación). El nombre debe satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva, tanto respecto de otros nombres, como de marcas, nombres de fantasía u otras formas de referencia a bienes o servicios, se relacionen o no con el objeto de la fundación. La inclusión en el nombre de la fundación del nombre de personas humanas, ya sea completa o parcial con alcance suficiente para determinar su identidad, requiere la conformidad de éstas, por escrito con firma certificada notarialmente o ratificada en

las actuaciones. La conformidad se presume si son miembros. Sus herederos pueden oponerse a la continuación del uso, si acreditan perjuicios materiales o morales. Si se trata de persona fallecida, la autorización debe ser acordada con iguales recaudos por sus herederos, adjuntándose además copia de la declaratoria judicial o del auto aprobatorio del testamento u otra pieza judicial que los identifique. Si la persona fallecida alcanzó notoriedad y reconocimiento público en vida, no se requerirá autorización de sus herederos sin perjuicio del derecho a oponerse a la inclusión del nombre si los objetivos de ésta no guardan relación suficiente con las actividades o circunstancias de las cuales aquella notoriedad o reconocimiento se derivan, o si de algún otro modo desvirtúan tales cualidades. La denominación estará expresada en idioma nacional pudiéndose incluir agregados subordinados en idioma extranjero o dialectos si guardan relación con el objeto. En los casos en los cuales se utilicen los términos "Argentina", "República Argentina", "Mercosur" u otras expresiones que los incluyan, podrá autorizarse su uso si se acredita indubitablemente que la fundación cumplirá con sus finalidades en diversas jurisdicciones del territorio nacional. Las academias no podrán incorporar en su denominación el vocablo "Argentina" cuando ello pueda dar lugar a que se confunda la entidad con una academia nacional prevista por el Dec.- Ley Nº 4362/55 y sus modificaciones. El término "Universidad" o sus derivados no podrán ser utilizados por entidades que carezcan del reconocimiento de tales por el Ministerio de Educación de la Nación. Si se pretende incorporar a la denominación referencias a cualquier organismo o dependencia pública o a otra entidad de bien común con la cual, de acuerdo con el objeto y finalidades previstos estatutariamente, habrán de mantenerse relaciones o vinculaciones razonablemente permanentes, será necesaria conformidad escrita con los recaudos del artículo anterior o copia de acto administrativo, si se requiriere. No se admitirá la inclusión en la denominación de alusiones o referencias a hechos delictivos contrarios a la moral o que contengan términos o expresiones contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres, ni inducir a error sobre la clase u objeto de la fundación.

2.2.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL. El domicilio de la persona jurídica es el fijado en sus estatutos o en la autorización que se le dio para funcionar. La persona jurídica que posee muchos establecimientos o sucursales tiene su domicilio especial en el lugar de dichos establecimientos, sólo para la ejecución de las obligaciones allí contraídas. El cambio de domicilio requiere modificación del estatuto. El cambio de sede, si no forma parte del estatuto, puede ser resuelto por el órgano de administración. Alcance del domicilio. Notificaciones. Se tienen por válidas y vinculantes para la persona jurídica todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta. El domicilio también tiene los efectos previstos por el art. 325 del CCyCN respecto a los libros sociales.

2.3.- OBJETO. Líneas orientativas y prácticas para su formulación.-

1. OBJETO: ACTIVIDAD/FIN/ SERVICIO Y/O PRESTACIÓN. -

- ✓ Debe ser concreto, preciso, determinado y de fácil comprensión. Debe quedar claro en forma sintética e inequívoca -y resultar de una sencilla lectura-, cual es el servicio/fin/actividad principal y/o prestación que brindará

o cumplirá la fundación, aunque luego se efectúe un desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo para la concreción del mismo.

- ✓ No se requiere una gran extensión de texto, sino que es conveniente una adecuada técnica de redacción que resuma el fin principal y detalle las actividades más relevantes.
- ✓ Debe responder al interrogante ¿Cuál es la idea rectora de la fundación? ¿qué es lo que va a hacer concretamente? (debe poder responderse en una oración). Ejemplo: la fundación tendrá por objeto la prestación del servicio de educación primaria y secundario. (colegio) / la fundación tendrá por objeto la asesoría técnica y concientización a la comunidad y ongs sobre el cambio climático (ambiente) /la fundación tendrá por objeto el mejoramiento de la estética en pacientes oncológicos (relacionado a la salud).-
- ✓ No debe perderse de vista que las fundaciones dirigen su actividad a cumplir un objeto que satisfaga directamente una carencia de la comunidad. Su fin es altruista y actúa subsidiariamente con el estado en el cumplimiento de actividades necesarias para el desarrollo y mejoramiento de la comunidad. –
- ✓ En su redacción debe evitarse la utilización de términos ambiguos y genéricos, como por ejemplo “promover el desarrollo integral”, “promover la educación inclusiva”, “fomentar capacidades”, acotando su ámbito al que realmente va a cumplir la entidad. -

2.- OBJETO: DESTINATARIOS y/o BENEFICIARIOS:

- ✓ Evitar consignar “la población en general”, “grupos vulnerables”, “población de riesgo”, “sectores carenciados”, resultan términos ambiguos cuya apreciación es subjetiva y no unánime en cuanto a su alcance.
- ✓ Debe ser un sector determinado de la sociedad, por lo cual debe también quedar especificado en el objeto. Serán las personas alcanzadas por las actividades de la fundación, por ejemplo: “la fundación tendrá por objeto el cuidado de niños de 0-5 años de edad y de 1 a 3 años en sus niveles maternal e inicial”.-
- ✓ Se recomienda reducir el alcance a fin de delimitar bien el campo de acción, y si ello no fuera posible y las actividades estuvieren dirigidas a múltiples personas o grupos etarios, etnias, niveles, grados, ramas o materias etc. debe intentarse delimitar lo mejor posible el alcance. –

3.- OBJETO Y SUS ACTIVIDADES:

- ✓ una vez precisado el objeto es conveniente determinar en no muchos puntos las actividades generales y/o acciones que la misma llevara a cabo para cumplirlo, evitando incurrir en conceptos genéricos. En su redacción se sugiere utilizar un solo verbo y una sola actividad, sin extensiones o agregados que dificulten su comprensión. -
- ✓ Se debe tener presente que todas las actividades deben estar en consonancia con el fin práctico de la fundación. – Por ejemplo: si es ambiental. – siguiendo el ejemplo del cambio climático- 1) realizar ciclo de

capacitaciones y concientización sobre el cambio climático... 2) formar promotores ambientales... 3) Celebrar convenios con ONG para la difusión de la temática... 4) Crear una revista de publicaciones, etc.-

- ✓ Debe evitarse incluir actividades que no se relacionen con el fin principal u objeto trazado o que lo amplíen incluyendo áreas, actividades y/o ramas que no estuvieron comprendidas al determinarlo y se hallen fuera de su ámbito de actuación. – Por ej. Si es una fundación con objeto educativo, no podrá realizar una actividad tendiente a la provisión de agua potable.
- ✓ Las actividades deben ser acordes a los recursos económicos de que disponga la fundación, teniendo en cuenta que las mismas se verán reflejadas luego en el Plan Trienal, que es una hoja de ruta proyectiva que deberá trazar la entidad para materializarlas teniendo en miras el objeto.

OTRAS RECOMENDACIONES:

- ✓ Se sugiere consultar la normativa del código civil y comercial, para comprensión de la figura (Art 193 y sgtes.), como así también la disponible en sitio web de inspección de personas jurídicas de la Provincia.
- ✓ En caso que el objeto incluya actividades educativas, de salud, u otras que requieran autorización y/o fiscalización estatal específica, podrá requerirse desde esta inspección a la autoridad competente o a los presentantes, los antecedentes, informes y/o autorizaciones que correspondan – ver también Decreto 966/19, disponible en la página web del organismo-. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 216 del CCyCN, en el caso de las Fundaciones el objeto solo puede modificarse si el establecido por el fundador ha llegado a ser de cumplimiento imposible.

2.4.- ACTO CONSTITUTIVO. Pautas generales. Dicho documento deberá otorgarse por instrumento público, y contener además de los datos del lugar y fecha de la constitución, todas las previsiones establecidas por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. De dicho instrumento debe surgir:

- ✓ decisión de constituir una entidad de bien público bajo la forma de fundación;
- ✓ denominación de la entidad y determinación del domicilio real de sede social;
- ✓ patrimonio inicial aportado;
- ✓ designación del primer consejo de administración;
- ✓ aprobación del plan trienal y bases presupuestarias;
- ✓ aprobación del Estatuto Social de la entidad, cuyo objeto debe ser preciso y determinado.